



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2025, del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con una sede permanente y / o representante local en San Pere de Ribes.
2. Ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación (CMC) de San Pere de Ribes, con una antigüedad mínima de un año.
3. Estar inscritas en el Registro municipal de entidades del ayuntamiento o haber hecho la solicitud de inscripción formal.
4. Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo, que fomenten la paz, la justicia, la igualdad, la lucha contra las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
5. Que hayan justificado anteriormente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, excepto en aquellos casos que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
7. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
8. No haber sido estado condenadas peor sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
9. No estar afectadas por la Ley concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración.
10. No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
11. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo. Objetivo y Finalidad

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la admisión y la evaluación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por oenegés y entidades solidarias locales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos del tejido asociativo local que trabajan en el marco de la solidaridad y la cooperación para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social.



Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025 con publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de las subvenciones por concurrencia competitiva figura consignado en el Presupuesto General 2025, en la partida **02500/ 924/ 48001**, por un importe total de 59.000,00 €.

El importe máximo de la ayuda para cada entidad será de 10.000 euros para proyectos de cooperación al desarrollo.

En caso de que una vez hecho el reparto entre los proyectos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el punto 8, 2ª fase, no se haya agotado la aplicación presupuestaria, el ayuntamiento podrá proponer a las entidades que reformulen el presupuesto superando el máximo establecido al párrafo anterior.

Quinto. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a las ONGs, con cargo a la partida **"Proyectos Cooperación ONG / Cooperación"**, concedidas para proyectos de cooperación internacional será equivalente a la duración del proyecto de ejecución (que como máximo será de una año) más tres meses para la redacción de las conclusiones del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención.

En el marco del **convenio** suscrito entre el **Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo 2023-2027**, aprobado por el Pleno de **25 de abril de 2023**, la entidad deberá entregar al Fondo Catalán, el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención otorgada.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante **modelo normalizado simplificado** y que consta de:

1. Memoria final de las actividades o proyecto consta de los siguientes documentos:
 - Informe narrativo: **Formulario SUBV_005.1 / 2025 (formato word)**
 - Informe económico: **Formulario SUBV_005.2 / 2025 (formato excel)**
 - Declaración responsable para la presentación del informe económico: **Formulario SUBV_005.3/2025**

Para rellenar el informe económico las entidades pueden consultar el documento **Guía informe_Eco_2025**.

2. Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/es subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En caso de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas. **Formulario SUBV_008/2025**.
3. Copias de los justificantes de los gastos imputados a la subvención: gastos se han de justificar mediante facturas, recibos, tiques y otros documentos con valor probatorio en



el jurídic mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

4. Se considerará un gasto realizado si ha estado efectivamente pagado. Por tanto, con las facturas o cualquier otro justificante de gasto, se deberá adjuntar el correspondiente comprobante de pago.

Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o de la entidad socia local y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar adjuntar el recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura.
2. Deben llevar los datos y el NIF del proveedor y del cliente.
3. Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
4. No pueden estar rotas, tachadas o arañadas.
5. En el caso de tickets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, será necesario acompañarlos de fotocopia. La "factura simplificada" o tique se puede utilizar para justificar un gasto si aparecen en detalle los conceptos del gasto y los impuestos desglosados. Si no es el caso, deberá pedir una factura detallada.

El Fondo Catalán, en el marco del convenio el de **25 de abril de 2023**, justificará al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 18 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fondo Catalán haya realizado la transferencia a las entidades de los recursos económicos para la financiación de los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.
- b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida que el Fondo Catalán los vaya recibiendo.

En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia del Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y debidamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento, si lo cree conveniente.